

APORTACIONES COTSA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES

Queremos expresar nuestro desconcierto ante la apertura de un proceso de consulta previa al Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales, puesto que dicho anteproyecto de ley no existe.

El pasado 9 de abril de 2019 presentamos nuestras aportaciones al documento de bases de la nueva Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, si bien aún no sabemos si se han tenido, o se van a tener en cuenta. De la misma manera, los días 25 y 26 de marzo participamos en los seminarios de debate organizados como mesa de trabajo de ese documento de bases de la nueva ley asturiana, desconociendo igualmente la repercusión que tuvo esta actividad, porque no hay un nuevo texto al que hacerle nuevas aportaciones.

No obstante, en una nueva lectura del documento de bases de la nueva ley, nos reiteramos en las aportaciones realizadas ([en el siguiente enlace se pueden consultar](#)) y además añadimos algunas consideraciones importantes:

En la presentación del documento de bases de la nueva Ley asturiana, durante la jornada celebrada el día 19 de marzo, la anterior consejera, D^a. Pilar Varela, habla de la importancia del paso del asistencialismo a la garantía de derechos en la década del 2000. Además de nuevas metodologías de acompañamiento social, la intervención centrada en la persona, más coordinación y la interrelación con las entidades de la iniciativa privada.

Nosotras nos preguntamos ¿cómo puede plantearse en lo teórico un cambio de modelo con el mismo encargo o tarea? Tal como está la organización, la estructura y los recursos materiales, de personal y económicos, no es posible que el sistema funcione con un modelo centrado en la persona como expresa en el documento de bases de la nueva ley al que nos referimos.

En lo relativo al OBJETO. El citado documento de bases, plantea que el mismo es: definir, ordenar, regular..., y declarar el derecho subjetivo a los servicios sociales, además de garantizar su ejercicio efectivo. Si bien consideramos que estos objetos son correctos, faltaría el más importante, que tiene que ver con la respuesta a la pregunta ¿a que se dedica el sistema público de Servicios Sociales?. **Ante esto es importante que quede claro que el objeto deben ser las personas, su interrelación, la convivencia.** En nuestras alegaciones anteriores al documento de bases expresamos que estábamos de acuerdo, pero creemos importante **reiterar que es necesario definir claramente y tener en cuenta cuál va a ser la tarea encomendada a los Servicios Sociales en cualquiera de sus niveles.**

Sobre el **ÁMBITO DE ACTUACIÓN**. Defendemos que sería más completo otra nomenclatura más inclusiva para todas las posibles situaciones y casuísticas. Proponemos, por tanto, estos binomios que marcarían el intervalo donde se intervendría desde Servicios Sociales en cualquiera de sus niveles:

- Las situaciones que van desde prevenir, mantener o promocionar la autonomía, hasta el apoyo a situaciones de dependencia.
- Situaciones que favorezcan la protección, hasta la intervención y el apoyo ante situaciones de desprotección.
- Por último, aquellas situaciones que favorezcan la inclusión de las personas y que eviten situaciones de riesgo de exclusión y en situaciones de exclusión.

En relación a los **PRINCIPIOS**, queremos recordar la importancia del principio de universalización.

En cuanto al **MARCO CONCEPTUAL** que propone el documento de bases de la nueva Ley y que va como exposición de motivos, lo consideramos imposible. Como hemos dicho antes, si la tarea es la misma y va a estar centrada en su nivel de atención primario, en tramitar recursos y prestaciones, hay que tener en cuenta que esto ni mejora la calidad de vida, ni mejoran los apoyos, ni mejora centrarse en la persona..., en definitiva, no es real. La realidad actual es, una sobrecarga administrativa de las y los diferentes profesionales, por la gestión que supone especialmente la garantía de ingresos, las ayudas que se suponen palían la pobreza y sus apellidos: (pobreza infantil, energética...) y las situaciones de dependencia que necesitan cuidados, y que recordamos actualmente no se cubren de manera informal, como sí ocurría hace diez años.

Reiteramos nuestra exposición de las anteriores aportaciones:

- Garantizar la atención integral de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema de Servicios Sociales.
- Prevenir situaciones de riesgo.
- Analizar situaciones de vulnerabilidad
- Fomentar la investigación, gestión de conocimiento y su transferencia aplicada, así como la innovación en el ámbito de los servicios sociales.

Sobre el **MODELO DE ATENCIÓN**, insistimos nuevamente en lo que aportamos en las anteriores alegaciones al documento de bases de la Ley: Nuestra preocupación sobre la posible distribución de servicios y recursos en función de la demanda. Entendemos que hay que ajustar los mismos, pero atendiendo siempre a no perjudicar a los municipios más pequeños. Suponemos que, dado que el espíritu de la ley es garantizar servicios y prestaciones, ya se tiene esta intención, pero no obsta para volver a remarcarlo.

En cuanto a las CLAVES PROCEDIMENTALES. Entendemos que la puerta de acceso al sistema siguen siendo los servicios sociales de base, los municipales, pero creemos necesario que quede bien aclarada y acotada la frase: “aunque puedan existir otras”. Si bien hay unidades de trabajo social en el sistema sanitario, tanto en centros de atención primaria de salud como en los hospitales; en centros sociales; etc., el condicionamiento de la apertura del derecho a la existencia de una necesidad se contrapone con la universalidad para algunos de los servicios y prestaciones. Es peligroso condicionar en general, insistimos que supone la pérdida de la universalidad que queremos caracterice a nuestro sistema.

Referido al PLAN DE ATENCIÓN PERSONALIZADA, como bien dice la ley es un instrumento técnico, y no creemos necesario que en una ley general tenga que explicarse cómo hacemos las y los técnicos nuestro instrumento.

En lo relativo al apartado de asignar a cada persona o familia PROFESIONAL DE REFERENCIA en el Centro de Servicios Sociales. Como saben este tema nos preocupa sobradamente, dado que, hasta la fecha, y atendiendo al funcionamiento natural de los Servicios sociales desde su creación, en las unidades de trabajo social de base, UTS, el o la profesional de referencia es el o la trabajadora social. Igual que en el centro de salud es el médico de cabecera o en los Centros Educativos el profesor o profesora-tutor/a del alumnado. Hasta las personas en situación de desempleo de larga duración contará ahora con su profesional de referencia, siendo esta figura la del orientador u orientadora laboral, como es lógico. Cada sistema cuenta con sus profesionales especializadas/os. Y ello nada tiene que ver con la cuestión de si se precisara de la intervención de un equipo más especializado, dentro del mismo se establezca otra u otro profesional de referencia adecuado a cada caso. Sin embargo, el de base, el de cabecera, ya es es y será su trabajadora/or social municipal, y esto debe constar en la ley por justicia y respeto hacia la profesión que ha creado los servicios sociales, lucha por ellos y continúa haciendo este rol desde hace treinta años.

Tal y como explicamos en los talleres de trabajo posteriores a la presentación del documento de bases de la nueva Ley, nos parece necesario diferenciar los servicios y prestaciones de los servicios sociales, de la garantía de rentas, y esto debería ir constando en la nueva legislación de forma que podamos ir caminando hacia ese modelo. Este modelo defiende la importancia y los esfuerzos en el acompañamiento ante la diversidad de situaciones que nos ocurren a las personas en nuestras vidas en cualquiera de las etapas vitales: la dependencia/autonomía; la exclusión/inclusión; la desprotección/protección.

Es imprescindible una RATIO DE PROFESIONALES que posibilite una atención de calidad en la intervención. La ratio actual, de un/a trabajadora social por cada 20.000 personas sólo posibilita atender emergencias sociales. Una ratio de 1 profesional de Trabajo Social por cada 1.700 personas sería la

mínima necesaria para dar respuesta a las crecientes, complejas y cambiantes demandas sociales y concederle importancia a la intervención social y no a la mera gestión de recursos.

En cuanto a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA ASTURIANO DE SERVICIOS SOCIALES, queremos poner el foco de atención en la necesidad de establecer, tal y como consta en este documento, cláusulas sociales en la gestión concertada y privada, claras, objetivas, y que garanticen la calidad de los servicios que se oferten bajo responsabilidad pública. Teniendo muy claro aquellos servicios que por su importancia o delicadeza, no deben acogerse a una gestión indirecta, como la intervención en desprotección, por ejemplo.

Sobre la TITULARIDAD DEL DERECHO volvemos otra vez a mencionar el peligro de la pérdida de la universalidad si establecemos como requisito plazos de residencia previos.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES GARANTIZADOS. Entendiendo que el catálogo general será más amplio, tal y como se ha hablado en las jornadas de trabajo sobre el documento de bases de la nueva ley del 25 y 26 de marzo, sería muy importante hacer también aquí la distinción entre servicios, recursos y prestaciones del sistema y garantía de ingresos. Pedimos también que en el catálogo se valore la incorporación de equipos de apoyo a las personas, que serían equipos de intervención con familias en las que no hubiera menores o no se hubieran incluido en el EITAF, y dichos equipos serían para los tres grandes grupos: autonomía, convivencia e incorporación social. Su objetivo sería una intervención integral en el núcleo familiar o relacional, mediante apoyos con el fin de preservar a las personas en su entorno, favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio. Todas las teorías sobre intervención comunitaria explicitan que, para que la misma se lleve a efecto con eficacia y eficiencia, requiere de equipos de intervención comunitaria, que tampoco aparecen en el catálogo, a pesar de la intencionalidad de la ley en prevención e intervención. En Autonomía personal consta como prestación garantizada la prestación económica de asistencia personal, si bien la petición de la ciudadanía afectada al respecto es la creación de un Servicio: Oficina de asistentes personales, y no de una prestación económica. La creación de este servicio acotaría más las condiciones en las que las personas que lo precisen serían atendidas.

INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS. Al igual que en la ley anterior, constan los equipos multidisciplinares, si bien, a fecha actual, no existen estos equipos en todos los ayuntamientos, y los que los tienen son con mínimos, un/a trabajador/a social y un/a educador/a, sin especificar un poco más su contenido y sus ratios. No tenemos que insistir sobre la figura profesional de referencia, de la que ya hemos hablado con anterioridad. En cuanto al apoyo técnico a los centros de servicios sociales que van a prestar los equipos

territoriales, proponemos que establezcan también la figura de la supervisión de casos como figura de apoyo a la intervención.

DISTRIBUCION COMPETENCIAL Estamos de acuerdo en potenciar el trabajo de intervención desde la base, fortaleciendo con equipos profesionales las unidades de Trabajo Social (UTS), de forma que puedan intervenir en determinadas problemáticas, igual que ahora se hace con los casos de menores en riesgo por los EITAF, si bien, el segundo nivel de atención nos sigue pareciendo necesario en muchos casos.

Tampoco nos ha quedado claro en el documento de bases qué prestaciones públicas serán de gestión directa, algo que nos preocupa enormemente, porque entendemos que hay responsabilidades públicas que deberían ser de gestión directa siempre, como la intervención en riesgo y desamparo, y que ahora no lo son.

Esperando que tengan en cuenta nuestra participación y agradeciendo la oportunidad de hacerla posible, quedamos a su disposición para ampliar la información que precisen en nuestras propuestas.